NÚMERO: CI - 2025006140

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

No. CONTRATO:	SS-CD-PSP-242-2025
Fecha de suscripción:	Miércoles 05 de Febrero de 2025
Contratista:	ANDREA JULIETH RODRÍGUEZ CASTELBLANCO
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD AUDITIVA EN POBLACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA
Plazo:	OCHO (8) meses
Valor:	$52.635.688 M/CTE.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 15 de Febrero de 2025.

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Título profesional: Odontologo.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
3. Perfil apropiado: Conocimiento gestión y promoción de salud pública.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, **RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.298.041** de Bogotá D.C., Subdirector Técnico con código 068, grado 02, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca dejando en constancia que cumple con las mismas así:

1. Título profesional: Odontologo.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
3. Perfil apropiado: Conocimiento gestión y promoción de salud pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Salud.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato PROFESIONALES No. SS-CD-PSP-242-2025 al funcionario RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.

79.298.041 de Bogotá D.C., Subdirector Técnico con código 068, grado 02, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Proyectó: Claudia Jimenez Miranda – Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballestero - Director Administrativo y Financiero

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

NÚMERO: CI - 2025006140

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

No. CONTRATO:	SS-CD-PSP-255-2025
Fecha de suscripción:	Viernes 07 de Febrero de 2025
Contratista:	ROSIRIS LORENA TOLEDO BALAGUERA
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA
Plazo:	OCHO (8) meses
Valor:	$52.635.688 M/CTE.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 15 de Febrero de 2025.

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Título profesional: Odontologo.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
3. Perfil apropiado: Conocimiento gestión y promoción de salud pública.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, **RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.298.041** de Bogotá D.C., Subdirector Técnico con código 068, grado 02, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca dejando en constancia que cumple con las mismas así:

1. Título profesional: Odontologo.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
3. Perfil apropiado: Conocimiento gestión y promoción de salud pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Salud.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato PROFESIONALES No. SS-CD-PSP-255-2025 al funcionario RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.

79.298.041 de Bogotá D.C., Subdirector Técnico con código 068, grado 02, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Proyectó: Claudia Jimenez Miranda – Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballestero - Director Administrativo y Financiero

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

NÚMERO: CI - 2025006140

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

No. CONTRATO:	SS-CD-PSP-277-2025
Fecha de suscripción:	Martes 11 de Febrero de 2025
Contratista:	MÓNICA ALEXANDRA SEGURA ASCENCIO
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN EN EL AREA DE SALUD PÚBLICA, DESDE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, Y SU ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE INTERVENCIONES INTEGRALES EN SALUD MISS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo:	OCHO (8) meses
Valor:	$52.635.688 M/CTE.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 15 de Febrero de 2025.

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Título profesional: Odontologo.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
3. Perfil apropiado: Conocimiento gestión y promoción de salud pública.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, **RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.298.041** de Bogotá D.C., Subdirector Técnico con código 068, grado 02, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca dejando en constancia que cumple con las mismas así:

1. Título profesional: Odontologo.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
3. Perfil apropiado: Conocimiento gestión y promoción de salud pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Salud.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato PROFESIONALES No. SS-CD-PSP-277-2025 al funcionario RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.298.041 de Bogotá D.C., Subdirector Técnico con código 068, grado 02, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Proyectó: Claudia Jimenez Miranda – Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballestero - Director Administrativo y Financiero

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

NÚMERO: CI - 2025006140

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

No. CONTRATO:	SS-CD-PSA-299-2025
Fecha de suscripción:	Jueves 13 de Febrero de 2025
Contratista:	ANDRÉS MAURICIO ROJAS PEÑALOZA
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES
Plazo:	OCHO (8) meses
Valor:	$41.018.528 M/CTE.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 15 de Febrero de 2025.

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Título profesional: Odontologo.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
3. Perfil apropiado: Conocimiento gestión y promoción de salud pública.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, **RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.298.041** de Bogotá D.C., Subdirector Técnico con código 068, grado 02, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca dejando en constancia que cumple con las mismas así:

1. Título profesional: Odontologo.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
3. Perfil apropiado: Conocimiento gestión y promoción de salud pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Salud.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato DE APOYO A LA GESTIÓN No. SS-CD-PSA-299-2025 al funcionario RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía

No. 79.298.041 de Bogotá D.C., Subdirector Técnico con código 068, grado 02, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Proyectó: Claudia Jimenez Miranda – Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballestero - Director Administrativo y Financiero

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

NÚMERO: CI - 2025006140

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

No. CONTRATO:	SS-CD-PSP-293-2025
Fecha de suscripción:	Miércoles 12 de Febrero de 2025
Contratista:	ADRIANA ROCÍO MENDIVELSO CRISTIANO
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN EN EL AREA DE SALUD PÚBLICA, DESDE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, Y SU ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE INTERVENCIONES INTEGRALES EN SALUD MISS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo:	OCHO (8) meses
Valor:	$40.125.872 M/CTE.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 15 de Febrero de 2025.

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Título profesional: Odontologo.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
3. Perfil apropiado: Conocimiento gestión y promoción de salud pública.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, **RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.298.041** de Bogotá D.C., Subdirector Técnico con código 068, grado 02, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca dejando en constancia que cumple con las mismas así:

1. Título profesional: Odontologo.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
3. Perfil apropiado: Conocimiento gestión y promoción de salud pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Salud.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato PROFESIONALES No. SS-CD-PSP-293-2025 al funcionario RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.298.041 de Bogotá D.C., Subdirector Técnico con código 068, grado 02, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Proyectó: Claudia Jimenez Miranda – Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballestero - Director Administrativo y Financiero

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia